



Bases reguladoras de subvenciones para inversiones municipales en cementerios

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Cooperación Local de la Diputació de Girona para financiar inversiones en cementerios, que incluyen la construcción, reparación, rehabilitación o mejora.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que tiene que aprobar la Junta de Gobierno, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de modo inequívoco responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se efectúe en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso puede superar su valor de mercado.

Serán subvencionables las actuaciones en cementerios de titularidad municipal o bien en aquellos con relación a los cuales el ayuntamiento acredite documentalmente que el propietario los ha cedido por un periodo mínimo de 25 años, de los que, en el momento de hacer la solicitud, es necesario que reste vigente un periodo de 15 años.

Son gastos subvencionables los gastos en inversiones reales (capítulo VI del presupuesto) destinados al servicio de cementerio con el fin de adecuarlo a la normativa, mejorar las condiciones sanitarias de las instalaciones, garantizar la capacidad a largo plazo o mejorar las condiciones de accesibilidad y uso de las instalaciones.

No son gastos subvencionables los de construcción o instalación de unidades de entierro de cualquier naturaleza, los honorarios técnicos de redacción del proyecto y de dirección técnica de la obra y los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

Cada ente local, en cada convocatoria, puede presentar una solicitud para actuaciones en un único cementerio, en el supuesto de que disponga de más de un cementerio.

El periodo de ejecución se iniciará el 1 de enero del año de la convocatoria y finalizará una vez pasados 18 meses desde la notificación de la resolución de otorgamiento de la subvención.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases todos los ayuntamientos incluidos en el ámbito territorial de la Diputació de Girona de población inferior o igual a 1.000 habitantes, de acuerdo con las cifras del padrón municipal a 1 de enero del año de la convocatoria publicadas por el Idescat, y que cumplan los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los entes locales beneficiarios de las subvenciones en la convocatoria inmediatamente anterior no pueden ser beneficiarios de la convocatoria anual.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no puede superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 6º, y se obtendrá una prelación de las solicitudes según la puntuación obtenida. Las subvenciones se asignarán según el orden de prelación y aplicando los criterios siguientes, hasta agotar el crédito asignado a la convocatoria:

- a) Las subvenciones no tienen que exceder el porcentaje del 90%, calculado sobre el presupuesto de los gastos subvencionables.
- b) El importe de la subvención concedida no puede ser inferior a 5.000,00 € ni superior a 50.000,00 €.
- c) En caso de empate en la valoración de las solicitudes se dará prioridad a los municipios de menos población.

6. Criterios de valoración

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas y las puntuaciones máximas que se otorgarán son los siguientes:

- **Con relación al cementerio:**

RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES DE LOS DERECHOS FUNERARIOS	<i>Puntos</i>
Duración de hasta un máximo de 75 años (de acuerdo con el reglamento del cementerio)	5

- **Con relación al proyecto:**

INSTALACIONES DEL CEMENTERIO (En cumplimiento del art. 46.1 del Decreto 297/1997, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, si las obras prevén la construcción, instalación o rehabilitación de las instalaciones siguientes)	
--	--



Diputació de Girona

Àrea de Cooperació Local

Assistència i Cooperació als Municipis

Osario general destinado a recoger los restos provenientes de las exhumaciones	5
Instalaciones de agua y servicios higiénicos	5
OTROS	
Las actuaciones previstas corrigen deficiencias graves del cementerio (que precisan de una actuación inminente porque suponen un peligro para las personas o provocan patologías en los elementos constructivos del cementerio)	10
El proyecto incluye las instrucciones de uso y mantenimiento del cementerio de conformidad con lo que establece el Código técnico de la edificación	3
Se incluyen elementos de ahorro energético (consumo de agua, de electricidad y residuos)	2

Cada solicitud puede obtener una puntuación máxima de 30 puntos.

Las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de 15 puntos serán desestimadas.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Puede presentarse una única solicitud de subvención por ayuntamiento y que se refiera a un único cementerio, dentro del plazo establecido en la convocatoria correspondiente.

La solicitud debe efectuarse mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona, en el apartado correspondiente de las subvenciones, y deben adjuntarse los documentos que se requieren. La solicitud tiene que estar firmada electrónicamente por el alcalde o alcaldesa, mediante un certificado válido, emitido por una entidad certificadora reconocida por el Consorci d'Administració Oberta de Catalunya. La solicitud tiene que presentarse por vía telemática a través de la plataforma EACAT.

Deberá adjuntarse a la solicitud la documentación siguiente:

- a) Proyecto técnico o memoria valorada.
- b) Informe sanitario vinculante, de acuerdo con lo que dispone el artículo 43 del Decreto 297/1997, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, o bien el documento que acredite que se ha solicitado a la Secretaría de Salud Pública del Departamento de Salud de la Generalitat.
- c) En el supuesto de que el proyecto incluya la construcción o instalación de unidades de entierro, un informe técnico relativo a su coste para excluirlo del presupuesto subvencionable.
- d) Para los cementerios de titularidad no municipal: el convenio de cesión de uso o un documento equivalente.

La enmienda de defectos en la solicitud tiene que realizarse, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha enmendado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

La documentación se debe anexar a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, pueden formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo ZIP o RAR.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al centro gestor de Asistencia y Cooperación a los Municipios de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora tiene que emitir un informe en el que debe concretarse el resultado de la evaluación efectuada.

El centro gestor de Asistencia y Cooperación a los Municipios, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, tiene que formular la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual debe expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, en la que se indique la causa de la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los miembros siguientes:

- | | |
|-------------|--|
| Presidente: | El presidente/a de la Comisión Informativa de Cooperación Local, Vivienda y Buen Gobierno |
| Vocales: | El jefe del Servicio de Asistencia y Cooperación a los Municipios
Un técnico del Servicio de Arquitectura
Un técnico del Servicio de Asistencia y Cooperación a los Municipios |

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar un representante a la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.



Diputació de Girona

Àrea de Cooperació Local

Assistència i Cooperació als Municipis

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, la cual resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución contendrá, en su caso, la relación ordenada de los peticionarios cuya solicitud, a pesar de cumplir las condiciones para ser beneficiarios, no se haya estimado al exceder la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, y deberá indicarse la puntuación obtenida. Si algún beneficiario renunciara a la subvención antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria, la Junta de Gobierno podría acordar conceder la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. La propuesta de resolución se comunicará a los interesados para que la acepten en el plazo de 10 días. Una vez el interesado haya aceptado la propuesta, la Junta de Gobierno dictará el acto de concesión y lo notificará.

La Junta de Gobierno de la Diputació tiene que emitir la resolución correspondiente en el plazo máximo de 3 meses, a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deben entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Se notificará la resolución a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de 1 mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

11.1. Documentación y forma de justificar

Los beneficiarios deben presentar la justificación por vía electrónica o telemática mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada, debidamente rellenado y firmado, que estará disponible en la web de la Diputació (www.ddgi.cat), al cual tienen que adjuntar la documentación siguiente:

- Fotografía del cartel anunciador del apoyo económico de la Diputació de Girona.

La documentación se tiene que anexar a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, pueden formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo ZIP o RAR.

Se podrán presentar diferentes cuentas justificativas parciales a medida que se ejecute el gasto subvencionado.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar

el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

11.2. Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas será de 1 mes desde la finalización del periodo de ejecución establecido en el punto tercero.

Este plazo de justificación puede ampliarse mediante una resolución del presidente de la Diputació, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

En caso de que el día en el que finalice el plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, el plazo mencionado finalizará el día hábil siguiente.

11.3. Requerimiento de la justificación

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente al de la notificación formal, y se le advertirá que en caso de que no lo haga se revocará la subvención.

12. Criterios de gradación de los posibles incumplimientos

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, si procede, se efectúen, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en los casos siguientes:

- a) Cuando no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.
- b) En caso de que el gasto justificado sea inferior al fijado como gasto a justificar en el acuerdo de concesión, la subvención se reducirá de forma que se mantenga el mismo porcentaje de subvención sobre la cantidad fijada como gasto a justificar. Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada.
- c) Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 13ª, superen el gasto efectivo.

13. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos antes de haber presentado la cuenta justificativa correspondiente.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

14. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.



15. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven tienen que ir a cargo de la entidad respectiva.

16. Reformulación de solicitud

No se prevé el trámite de reformulación de solicitudes.

17. Modificación de las subvenciones

Los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, pero se admitirán modificaciones no sustanciales de los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión.

18. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar totalmente o parcialmente las subvenciones. En este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los supuestos siguientes:

- a) Los que recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones que se establecen en estas bases.
- c) Otros supuestos que establece la normativa reguladora de subvenciones.

El centro gestor de Asistencia y Cooperación a los Municipios tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

19. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que establece el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica,

serán tratados por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de esta comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición) la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la sede electrónica de la Diputació de Girona.

21. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

22. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tienen que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión con relación a las actuaciones que sean objeto de subvención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad hay que adjuntar al envío de la cuenta justificativa una fotografía del cartel anunciador situado en la entrada del cementerio, que debe tener las características siguientes: es necesario que contenga el título de la actuación, los importes de la inversión y de la subvención y el nombre y el escudo de la Diputació de Girona. El cartel tiene que permanecer colocado desde que se inicien las actuaciones hasta que se recepcionen.

23. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención.



- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la legislación aplicable.
- g) Acreditar que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo que establece la normativa de contratos públicos y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

24. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente en el procedimiento o pueda afectarlo. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios con relación a la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de modo directo por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta serán de aplicación el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias establecidas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

25. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

26. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

27. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.



Diputació de Girona

Àrea de Cooperació Local

Assistència i Cooperació als Municipis

Disposició adicional única

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o de que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.